Para que para semejantes Repartimien-
tos no se pidan los caualleros Regidores
su md no a mandado guardar ni guardan los
subcedidos y protestando como ante todas
cosas protesta pedir justicia ante quien
como le convenga judicialmente no
aviendo como no ay horden de su mag. en
contrario de las Reales provisiones y cedulas
dadas en favor de esta villa sin perjuyçio de
sus derechos y por [illegible] ynpusion y veja-
cion que los caualleros Regidores de este ayunta-
miento estan padeciendo acordo que los
soldados del ultimo Repartimiento
se remitan a la villa de albaçete al dicho
señor don sancho de tovar para cuyo efeto
el señor corregidor les tiene presos y se non-
bra por comisario a quien se entregue para
que los lleve a miguel de canpos teniente de
alguacil mayor para que juntamente
con dos guardas. y desde luego se nonbre
de salario al dicho comisario veinte Rs
y a las guardas a seis Reales a cada uno y pa-
ra el despacho se nonbran por caualleros.
comisarios a los señores. Luis de morote
y don Jorge ponce Regidores = y desde
luego se libran los cien ducados que han
de cumplir efectivos. para el entrego
con los dichos soldados y salarios del comi-
sario y guardas se libran en cristobal
de quesada para que lo de y lo que de lo
procedido de los ochavos que [illegible] acuerdo